

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: APRUEBASE CONVENIO QUE SEÑALA.

RES. EX. N° 176 ADM

05 MAY 2008

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18 del DFL N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado y lo señalado en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad del Consejo de Defensa del Estado de disponer de espacios para la conservación, preservación y custodia de los documentos de respaldo de las acciones judiciales entabladas en defensa de los intereses del Estado.

2.- La necesidad de formalizar la posibilidad concreta emanada de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para proporcionar a este Servicio el adecuado espacio físico para estos efectos, dada la calidad y relevancia de la documentación que se debe mantener en custodia, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE convenio de 18 de abril de 2008, celebrado con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, referido al uso por parte del Consejo de defensa del Estado de espacio físico ubicado en el tercer piso de calle Agustinas N° 3250, de la comuna y ciudad de Santiago, destinado al depósito de toda aquella documentación que necesite archivar.

2.- La duración de este convenio es indefinida, pudiendo cualquier de las partes ponerle término, previo aviso por escrito con una anticipación de 30 días hábiles.

3.- El Consejo de Defensa del Estado se obliga a financiar los gastos de habilitación del cierre del espacio físico indicado y de las instalaciones necesarias para la organización de la documentación.

4.- La validez del este convenio queda condicionada a la total tramitación de las resoluciones aprobatorias tanto del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, como de la Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos.

5.- IMPUTESE el gasto que implique la presente resolución al ítem: 22.06.001 "Mantenimiento y reparación de edificaciones" del presupuesto vigente del Consejo de Defensa del Estado.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO

Notese, comuníquese y refréndese.
CARLOS MACKENNEY URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO

En Santiago, a 18 de abril de 2008, entre el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, en adelante también "el Consejo", Servicio público descentralizado, RUT N° 61.006.000-5, con domicilio en esta ciudad, Agustinas N° 1687, representado por su Presidente, don Carlos Mackenney Urzúa, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y RUT N° 6.373.670-8, y de su mismo domicilio, por una parte y, por la otra, la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante "la DIBAM", RUT N° 60.905.003-4, representada por su directora señora Nivia Elizabeth Palma Manríquez, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.441.543-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Como antecedentes del presente convenio las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que la función que la ley ha entregado al Consejo de Defensa del Estado, esto es, la defensa judicial de los intereses del Estado, reviste una clara importancia, en cuanto a la conservación, preservación y recuperación del patrimonio tangible e intangible del sector público en el país, frente al ejercicio de acciones judiciales de terceros que pretenden tener derechos sobre bienes patrimoniales públicos o frente al desconocimiento de los derechos o facultades públicas de la Administración del Estado.
- b) Que en el entendido anterior, existe un gran volumen de documentos que han respaldado o que constituyen expedientes en los que se han ejercido o defendido derechos, y que exponen las doctrinas judiciales que el Consejo ha sustentado ante los estrados judiciales, que necesariamente deben ser preservados, tanto por imperativo legal, cuanto por necesidades de eventuales futuras gestiones y defensas judiciales.
- c) Que la referida documentación constituye un patrimonio documental público del que ni el Consejo, ni el país pueden prescindir sin poner en riesgo la función legal que desarrolla este Organismo, tanto así, que el Archivo Nacional, comprendiendo la trascendencia de su custodia ha accedido a facilitar su depósito, en un recinto determinado de sus dependencias.

SEGUNDA: Por el presente instrumento el Archivo Nacional, proporcionará al Consejo un espacio físico en sus dependencias, ubicado en calle Agustinas N° 3250, Santiago, para que éste ponga en depósito toda aquella documentación que necesite archivar de acuerdo con sus requerimientos. Este espacio estará ubicado en el tercer piso del edificio, su estructura es de hormigón armado, tiene acceso independiente y una superficie de 88 m².

TERCERA: El Consejo administrará el recinto que la DIBAM le entregue y especificado en el presente convenio, manteniendo en custodia la documentación que requiera, en las condiciones que estime conveniente, de modo que será el único responsable de la seguridad e integridad de aquella y del cuidado y conservación del espacio físico asignado. Para asegurar lo anterior, deberá seguir las instrucciones que al efecto le imparta el Archivo Nacional.

CUARTA: El Archivo Nacional por su parte, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar el acceso de los funcionarios del Consejo al recinto entregado a éste, pero siempre dentro de su horario regular de atención de público.

QUINTA: El Consejo, por su parte, deberá designar e informar por escrito el nombre de la, o las personas de su cargo, autorizadas a acceder al lugar de depósito de los documentos, quienes, al momento de su ingreso, se deberán identificar ante el funcionario responsable del Archivo Nacional.

SEXTA: Cada una de las partes, podrá en cualquier tiempo poner término al presente convenio, para lo cual, se deberá avisar por escrito a la contraparte con una anticipación de 30 días hábiles.

SÉPTIMA: El presente convenio es gratuito, en consecuencia todos los gastos de cuidado y conservación del recinto entregado al Consejo, serán de cuenta y cargo exclusivo del mismo. Junto a lo anterior, serán de cuenta y cargo del Consejo todos los gastos que implique la habilitación del cierre del espacio físico asignado y de las instalaciones para la organización interna de dichos documentos, así como también los costos de su transporte desde dependencias del Consejo hasta el Archivo Nacional y su devolución en su caso. El Consejo se obliga, también, a la mantención en buenas condiciones del interior de las dependencias entregadas.

Ambas partes declaran, que todas las mejoras que se realicen en el espacio físico en comento y objeto del presente convenio, serán de propiedad del Archivo Nacional.

OCTAVA: La validez del presente convenio queda condicionada a la total tramitación de las Resoluciones aprobatorias tanto del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, como de la Directora de la DIBAM.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMA: La personería de don Carlos Mackenney Urzúa para representar al Consejo, consta del Decreto Supremo N° 1397, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que lo designó Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

DECIMA PRIMERA: La personería de la señora Nivia Elizabeth Palma Manríquez, para representar a la DIBAM, consta en el Decreto Supremo N° 86 de Educación del año 2006.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Consejo y el otro en poder del Archivo Nacional.



[Handwritten signature]
JJO/ydl.

